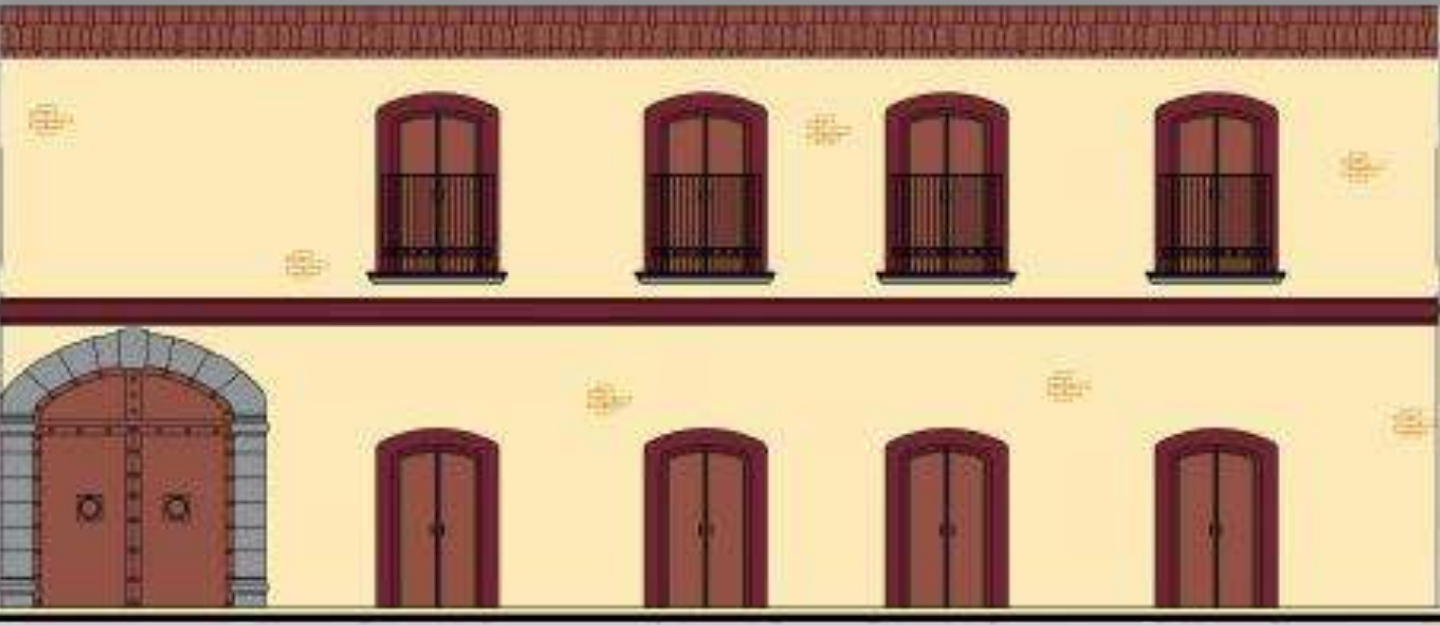




Guía Ilustrada

De Preservación de Imagen Urbana aplicable
para la Zona Típica Monumental del Municipio
de Zacatlán, Estado de Puebla.



Créditos

**HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ZACATLÁN**

Administración 2024-2027

Mtra. Beatriz Sánchez
Galindo
Presidenta Municipal de Zacatlán

**Dirección de Desarrollo
Urbano**

Arq. Sergio Esaú Duran
Sosa
Director de Desarrollo Urbano

**Investigación y Corrección
de estilo**

Arq. Daniela Vélez Castillo
Arq. Brenda Sarahí García
Juárez

Con fundamento en el Reglamento de Preservación de Imagen Urbana del Municipio de Zacatlán, Circular INAH-01, Ley de Ingresos del Municipio de Zacatlán, (para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año en curso), se generó la siguiente guía con la finalidad de tener una herramienta gráfica, que permita a la ciudadanía conocer de forma práctica la normativa del estado y municipio, para la Preservación de Imagen Urbana del Municipio de Zacatlán, aplicable para el polígono de la Zona Típica Monumental.

Tabla de contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Justificación.....	4
3.	Objetivo.....	5
4.	Marco Normativo.....	6
5.	Polígono que comprende la Zona Típica Monumental.....	7
6.	Anuncios.....	8
7.	Tipos de Anuncios Permitidos.....	10
	7.1 Anuncios Adosados al Muro.....	11
	7.2 Anuncios Adosados al Muro (Interior del vano).....	12
	7.3 Anuncios Adosados al Muro (Fuera del vano).....	13
	7.4 Diseño.....	14
	7.5 Anuncios Colgantes.....	16
	7.6 Anuncios en Placa.....	17
	7.7 Iluminación.....	18
8.	Tipos de Anuncios No Permitidos.....	19
	8.1 Prohibiciones.....	20
	8.2 Prohibiciones en Mobiliario Urbano.....	24
9.	Toldos.....	25
10.	Fachada y Vía Pública.....	26
	10.1 Lugar Público.....	27
	10.2 Vía Pública.....	28
	10.3 Fachada.....	30
	10.4 Pintura en Fachada.....	31
	10.5 Prohibiciones en Fachada.....	32
11.	Permisos y Licencias.....	33
12.	De los Derechos por Expedición de Licencias.....	35





Ilustración: Tomada de internet consulta noviembre 2024.

Los bienes inmuebles vinculados con la historia de la Nación, con valor arquitectónico, vernáculo y popular hacen que sean las principales corrientes exponentes históricas del patrimonio Mexicano.

El patrimonio cultural esta formado por los recursos naturales, materiales e inmateriales.

La arquitectura popular de la zona típica del Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, es parte de nuestro acervo cultural y debe ser transmitido de generación a generación, como mensaje que sus creadores plasmaron, pues refleja características arquitectónicas propias, la influencia de la época y los materiales de la región.

Se consideran Monumentos Históricos los bienes muebles e inmuebles producto del establecimiento de la cultura hispánica del país, del siglo XVI al XIX, así como al conjunto que contenga diversos bienes relacionados con un suceso nacional o que estén vinculados a hechos o acontecimientos de relevancia del país, estado o municipio.

Introducción.

Justificación.

Las Zonas Típicas Monumentales son áreas peculiares creadas por el hombre, las que a través del tiempo han desarrollado una serie de valores ambientales, etnográficos, históricos, artísticos y de diversa índole, lo que justifica su Protección y mejoramiento refiriendonos en el caso concreto al centro de población de Zacatlán. Los inmuebles comprendidos dentro de la Zona Típica Monumental poseen un importante valor arquitectónico vernáculo, ya que son la manifestación de una fuente cultural, social y económica de esta región y se centran en los recursos y técnicas locales que predominaron durante la época de su construcción; por ello es importante conocer los lineamientos sobre los cuales se rigen y que tienen como propósito la protección y conservación del Patrimonio Cultural Inmueble de la Nación; en este caso encaminados a la colocación de anuncios, antenas, toldos y cualquier intervención o modificación a los inmuebles, logrando así la recuperación de la Imagen Urbana de nuestro municipio con la intención de evitar la contaminación visual, saturación e iluminación inadecuada de elementos publicitarios en inmuebles dentro del polígono de la Zona Típica Monumental.





Objetivo.

Orientar las acciones de protección y conservación que se realizan en el ámbito administrativo municipal en la colocación y distribución de anuncios, toldos y/o antenas y cualquier intervención o modificación a los inmuebles, en Monumentos Históricos, inmuebles colindantes a éstos y en Zonas de Monumentos Históricos, es por eso que el H. Ayuntamiento de Zacatlán a través de la Dirección de Desarrollo Urbano presenta ésta Guía Ilustrada con el objetivo de establecer gráficamente los requisitos y normas técnicas sujetas a personas físicas o morales, en todas las obras públicas o privadas de colocación de: anuncios, antenas, toldos, cubiertas tanto fijas como reversibles, mobiliario urbano, y cualquier tipo de intervención que se ejecute en los inmuebles comprendidos en la Zona Típica Monumental y tejido urbano.



Marco Normativo.



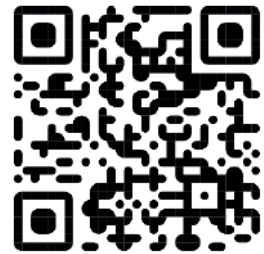
Rigiéndonos bajo estas legislaciones que tienen como propósito común la protección del Patrimonio Cultural Inmueble de la Nación.



Circular INAH-01.



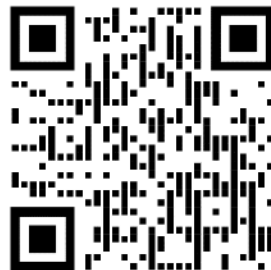
Ley sobre Protección y Conservación de Poblaciones Típicas y Bellezas Naturales del Estado de Puebla.



Ley de atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el estado de Puebla.



Decreto de Zona Típica Monumental.



Bando de Policía y Gobierno de Municipio de Zacatlán, Puebla.



Reglamento de Preservación de Imagen Urbana del Municipio de Zacatlán, Puebla.

Ley de ingresos del Municipio de Zacatlán, para el Ejercicio Fiscal correspondiente del año en curso.

Polígono que comprende la Zona Típica Monumental.

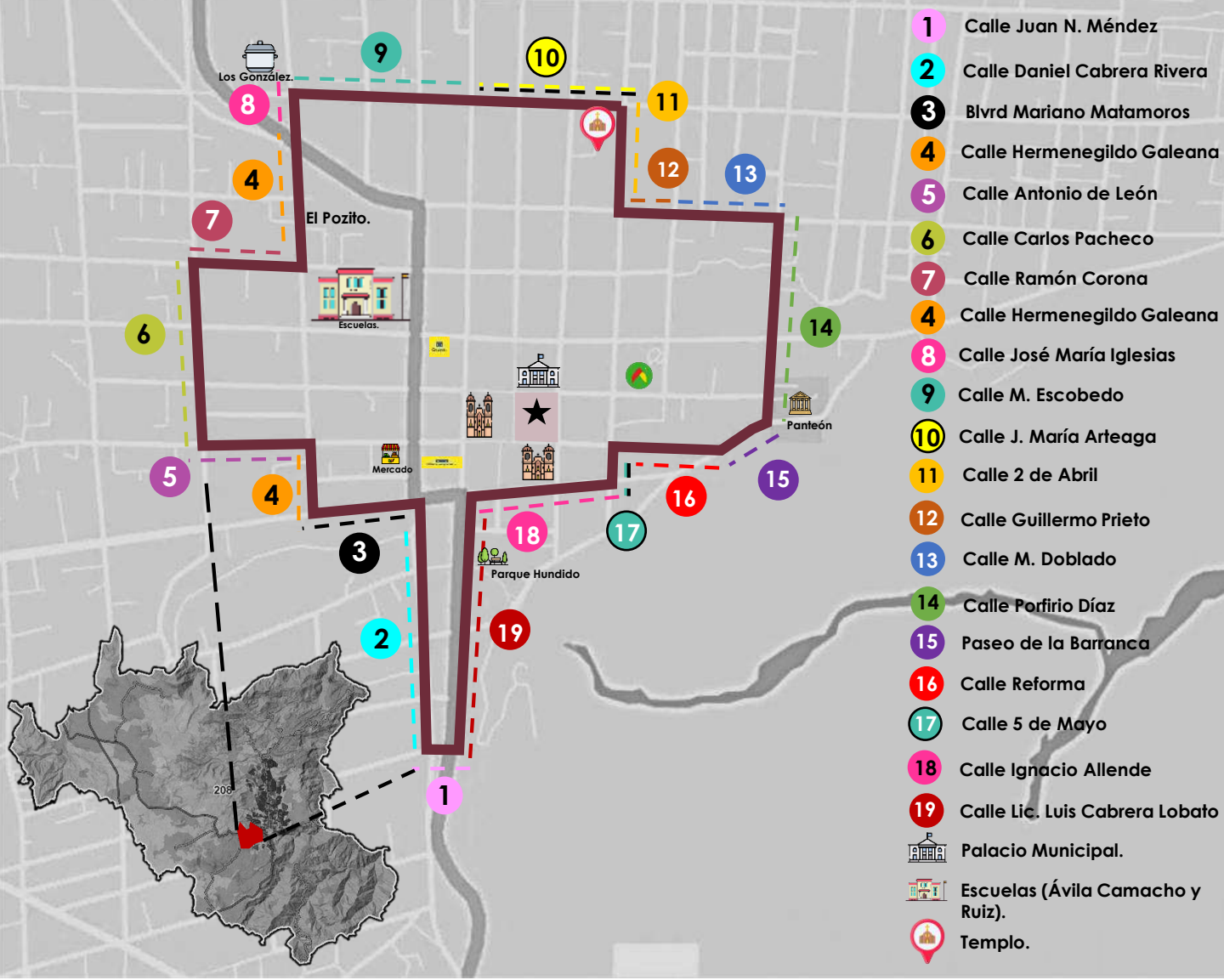


Ilustración 1: Polígono de la Zona Típica Monumental del Centro Histórico de Zacatlán.

CENTRO HISTÓRICO DE ZACATÁN			
SIMBOLOGÍA			
	Municipio de Zacatlán		Polígono de la Zona Típica Monumental del Centro Histórico de Zacatlán
	Polígono Colonia Centro Histórico de Zacatlán		Óvalo de la Ciudad de Zacatlán
	Colonia Centro de Zacatlán		Publicado en el Periódico Oficial, el 31 de enero de 2005 mediante Decreto del Ejecutivo del Estado. Artículo 2.

¿Qué es un Anuncio?

Es el medio de comunicación o información gráfica, escrita o auditiva, que señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje, relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, industriales, mercantiles, técnicas, políticas, cívicas, culturales, artesanales, teatrales o de folklore nacional.



Tipos de Anuncio.

DE ACUERDO A SU:



DURACIÓN



Anuncios **permanentes** y anuncios **temporales**.



FINES PUBLICITARIOS



Denominativos, mixtos, publicidad exterior, cívicos, culturales y sociales.



COLOCACIÓN



Anuncios **adosados, colgantes** o en **bandera, integrados, autosoportados.**



UBICACIÓN



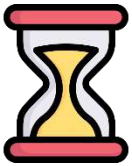
Anuncios en **toldos, mobiliario urbano, vidrieras y escaparates**, en fachadas **exteriores e interiores, tapiales, andamios** y fachadas de obra.

Duración.



Anuncios Permanentes.

Tienen una vigencia indefinida.



Anuncios Temporales.

Son los que se exhiben en un periodo no mayor a 90 días, pueden ser volantes, folletos, anuncios de baratas, subastas; liquidaciones, anuncios de espectáculos, actividades cívicas o culturales y fachadas de obras en construcción o restauración.



Fines Publicitarios.



Denominativos.

Aquellos que sólo contengan el nombre comercial, denominación o razón social de la persona física o moral de que se trate, profesión o actividad a que se dedique.



Publicidad exterior.

Son los que se refieren a difusión de marcas establecidas, con la finalidad de promover su venta, uso o consumo.



Mixtos.

Los que contengan, además de lo previsto en la fracción anterior, cualquier mensaje de publicidad exterior de un tercero. (Logotipo).



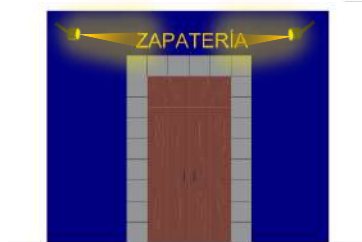
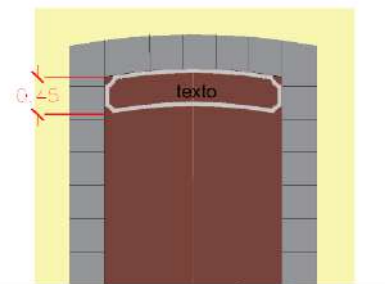
Cívicos, culturales y sociales.

Aquellos que se utilicen para difundir y promover aspectos en beneficio de la sociedad, sin fines de lucro.



Tipos de Anuncios Permitidos

En el polígono de la Zona Típica Monumental del Municipio de Zacatlán.

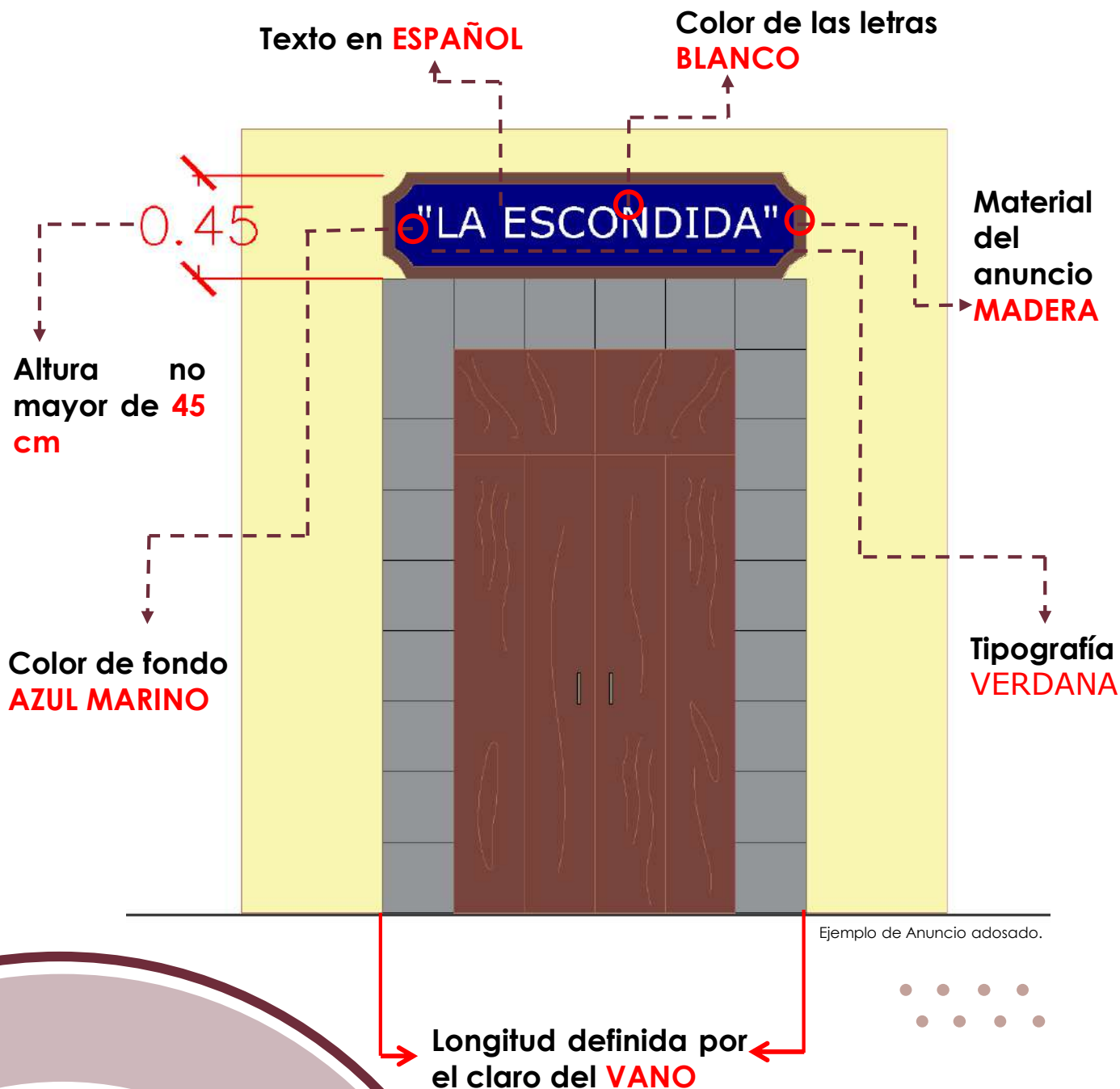


Colocación.



Anuncios Adosados al Muro.

Son los que se colocan sobre las fachadas o muros de las edificaciones y dentro del cerramiento de los vanos.



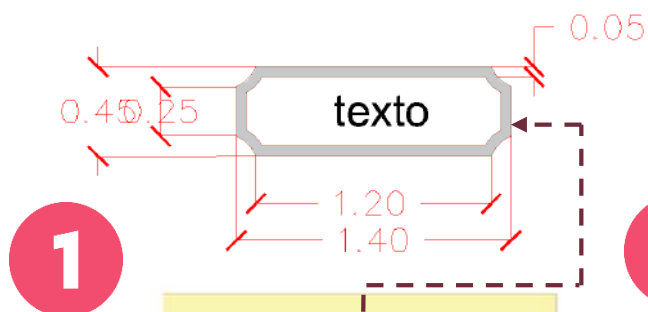
Colocación

Anuncios Adosados

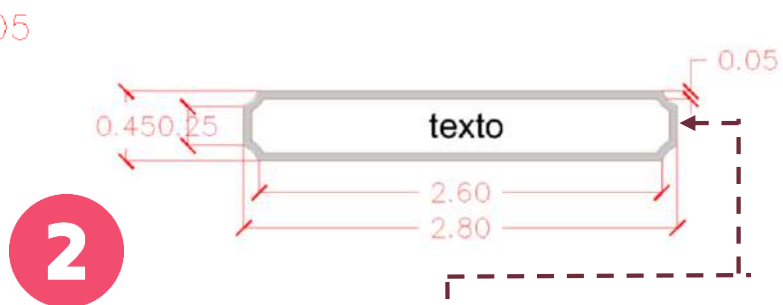


al Muro (Interior del vano).

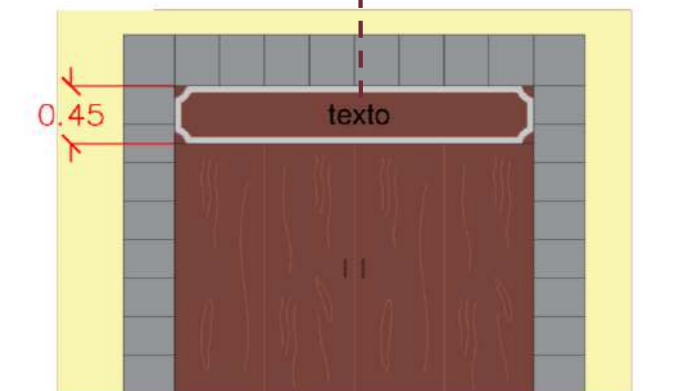
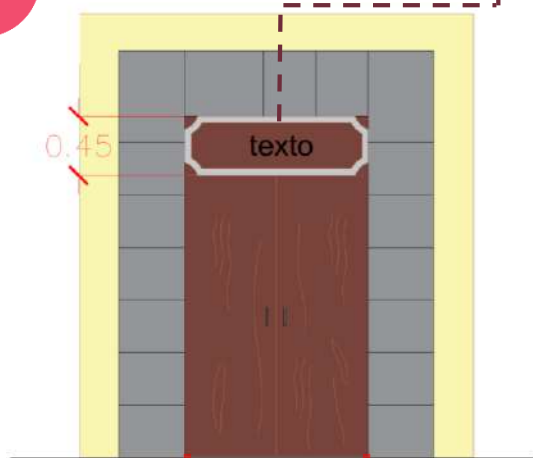
Son los que se colocan sobre las fachadas o muros de las edificaciones y dentro del cerramiento de los vanos.



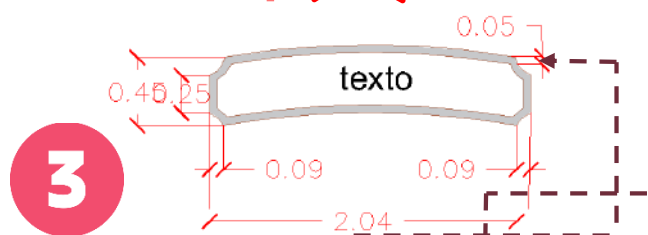
1



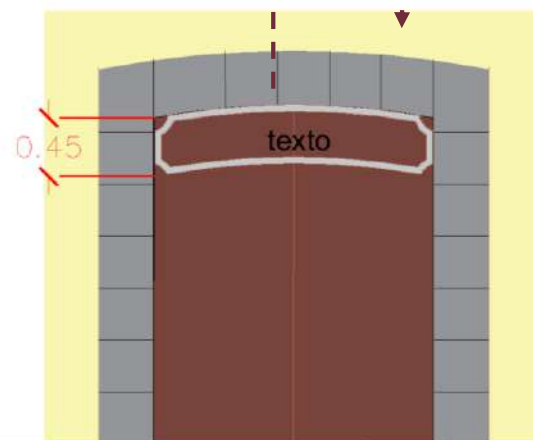
2



Ejemplo de Anuncio adosado.



3



Ejemplo de Anuncio adosado.

Notas Generales:

Longitud definida por el claro del vano.

Cuando el cerramiento sea en forma de arco, el anuncio llevará la forma de éste y se colocará dentro del vano a partir del arranque del arco (imposta), la cual no podrá ser rebasada hacia abajo.



Anuncios Adosados

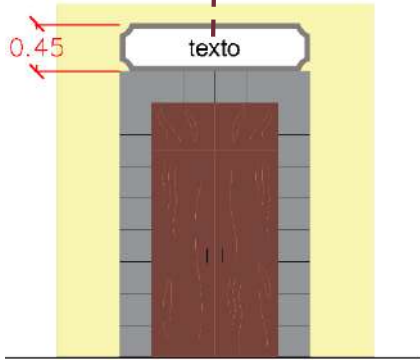
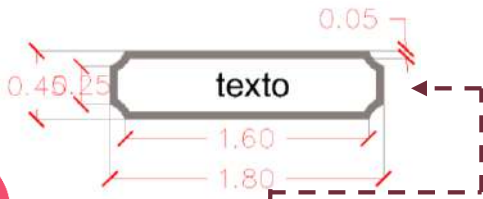
al Muro (Fuera del vano).



Parte superior.

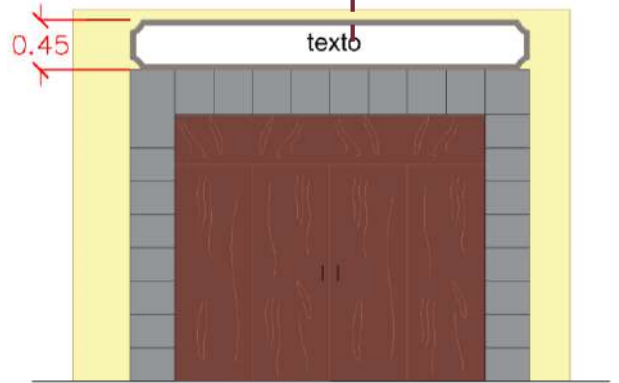
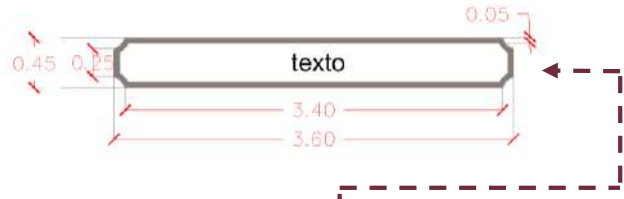
Son los que se colocan sobre las fachadas o muros de las edificaciones y dentro del cerramiento de los vanos.

1



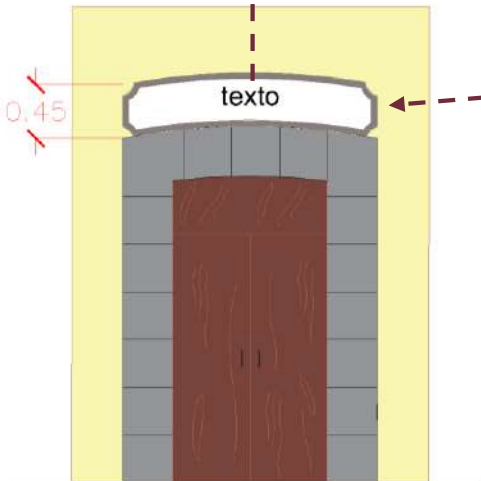
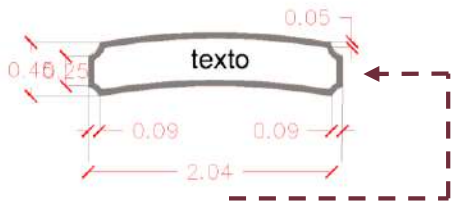
Ejemplo de Anuncio adosado.

2



Ejemplo de Anuncio adosado.

3



Ejemplo de Anuncio adosado.



Cuando por razones de diseño del inmueble no se logren colocar los anuncios dentro del vano se podrá colocar anuncios fuera de éste ubicándose en la parte superior del vano con igual longitud que éste y con una altura no mayor a **45 cm.**

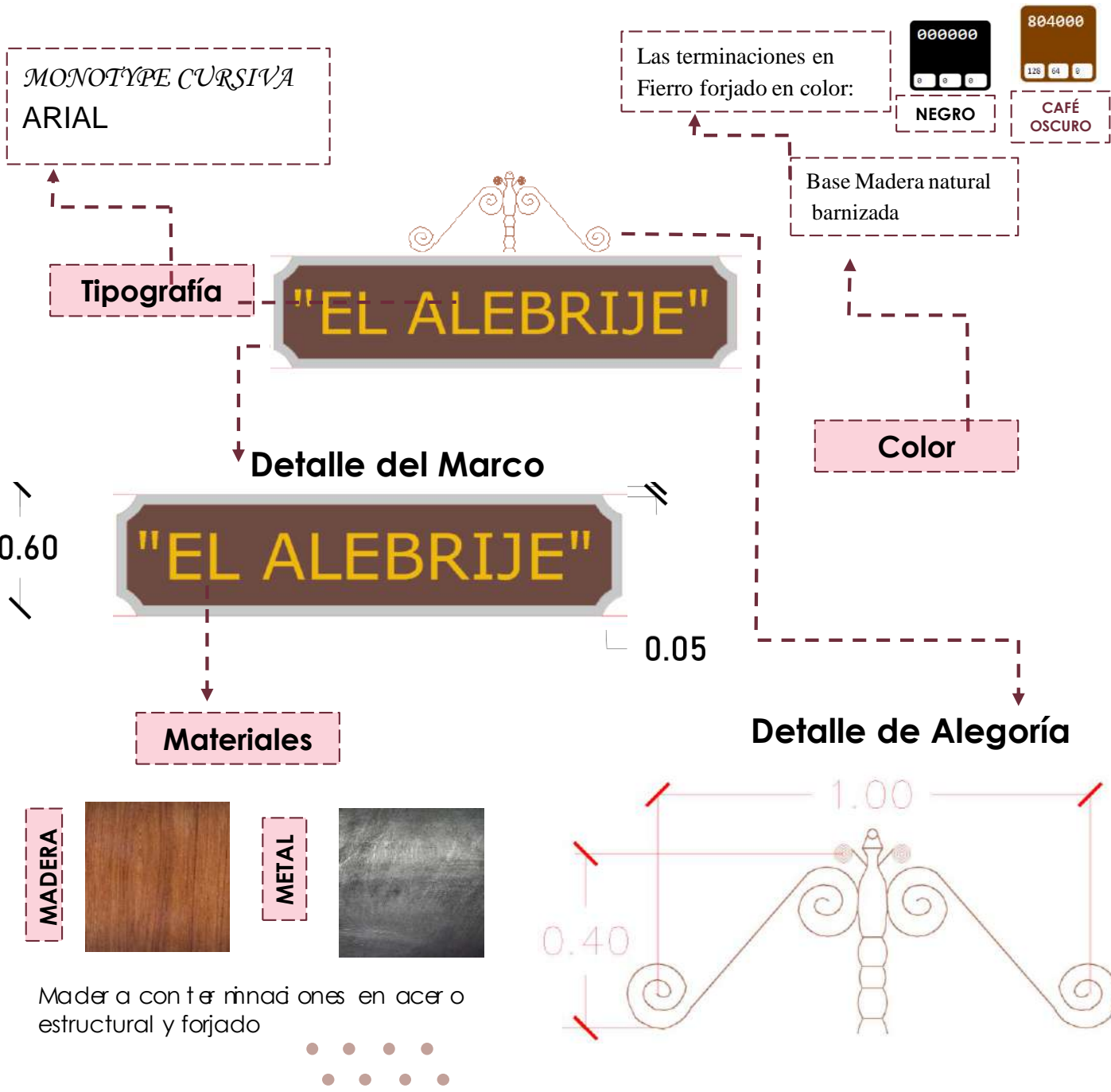


Diseño.



Anuncios Adosados al Muro.

Son los que se colocan sobre las fachadas o muros de las edificaciones y dentro del cerramiento de los vanos.





BLANCO



AZUL MARINO



NEGRO



CAFÉ TABACO



VERDE BOSQUE



DORADO

- ARIAL
- TIMES NEW ROMAN
- CALIBRI
- CAMBRIA
- GEORGIA
- GARAMOND
- VERDANA
- *MONOTYPE CURSIVA*
- LUCIDA SANS UNICODÉ

1

Opciones de color de letras

2

Opciones de Tipografía



3

Altura no mayor de 45 cm

4

Texto en ESPAÑOL

5

Opciones de color de fondo



BLANCO



NEGRO



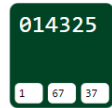
AZUL MARINO



CAFÉ TABACO



VINO

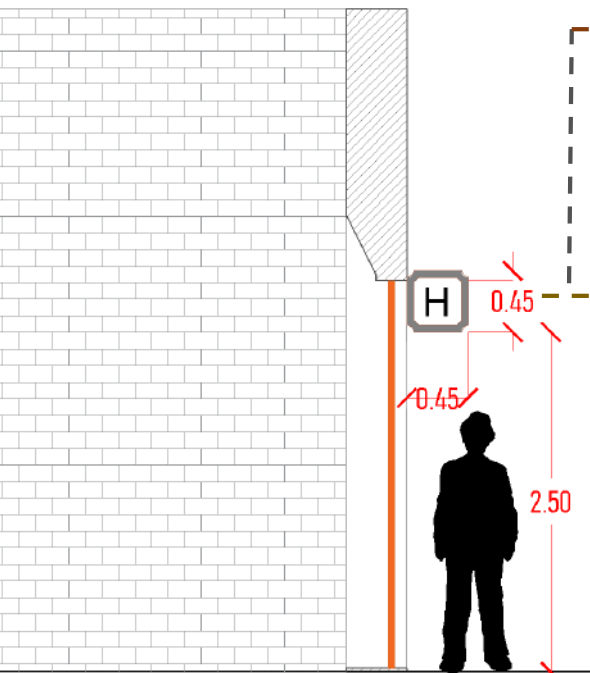


VERDE BOSQUE

Anuncios Colgantes.



Los que se proyectan fuera del paramento de la fachada y estén fijados por medio de ménsulas o postes.



Ejemplo de anuncio colgante.



No se permite iluminación.

Se ubicarán dentro del vano de la puerta de acceso o a un lado de ésta, permitiendo el libre paso a través de la misma.



Solo se permite en:



HOTELES



HOSPITALES



MUSEOS

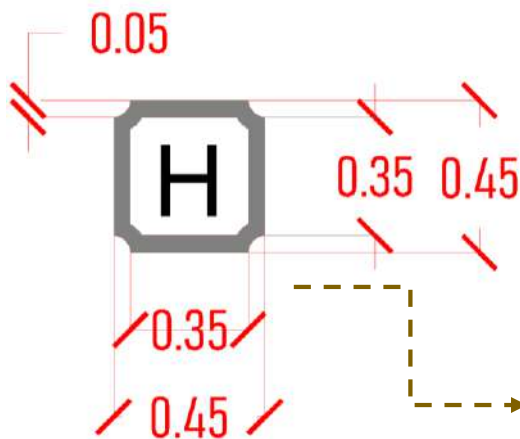


ESTACIONAMIENTOS



FARMACIAS

Solo se colocarán en planta baja.

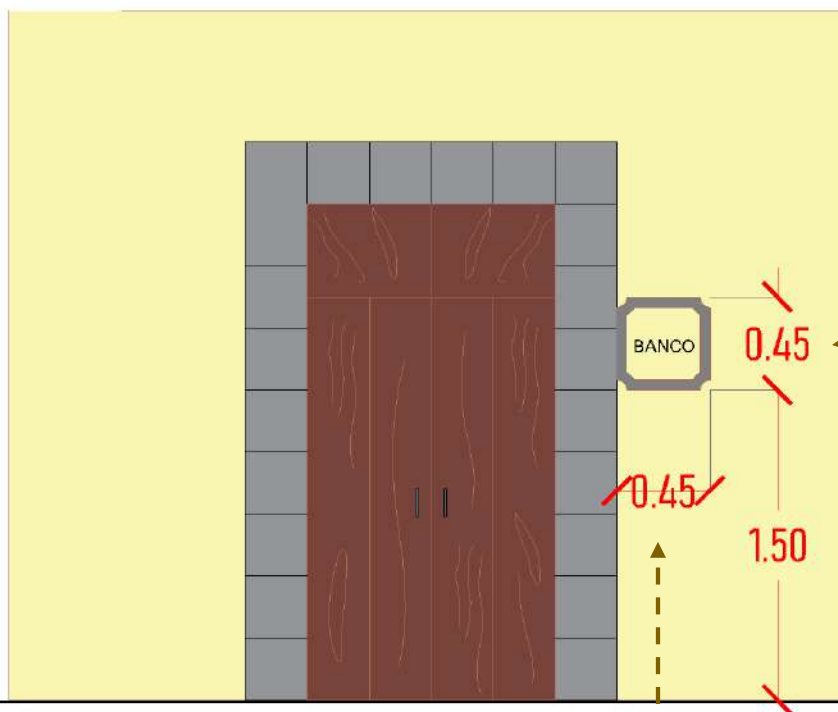


Dimensiones máximas 45 cm de ancho por 45 cm de largo.

Anuncios en Placa.



El que se adhiere o sujeta por cualquier medio a una fachada, muro, barda o barandilla.

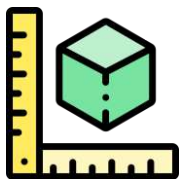


Materiales en la pagina 14.

Ejemplo de Anuncio en Placa.



Colocarse a un lado del acceso.



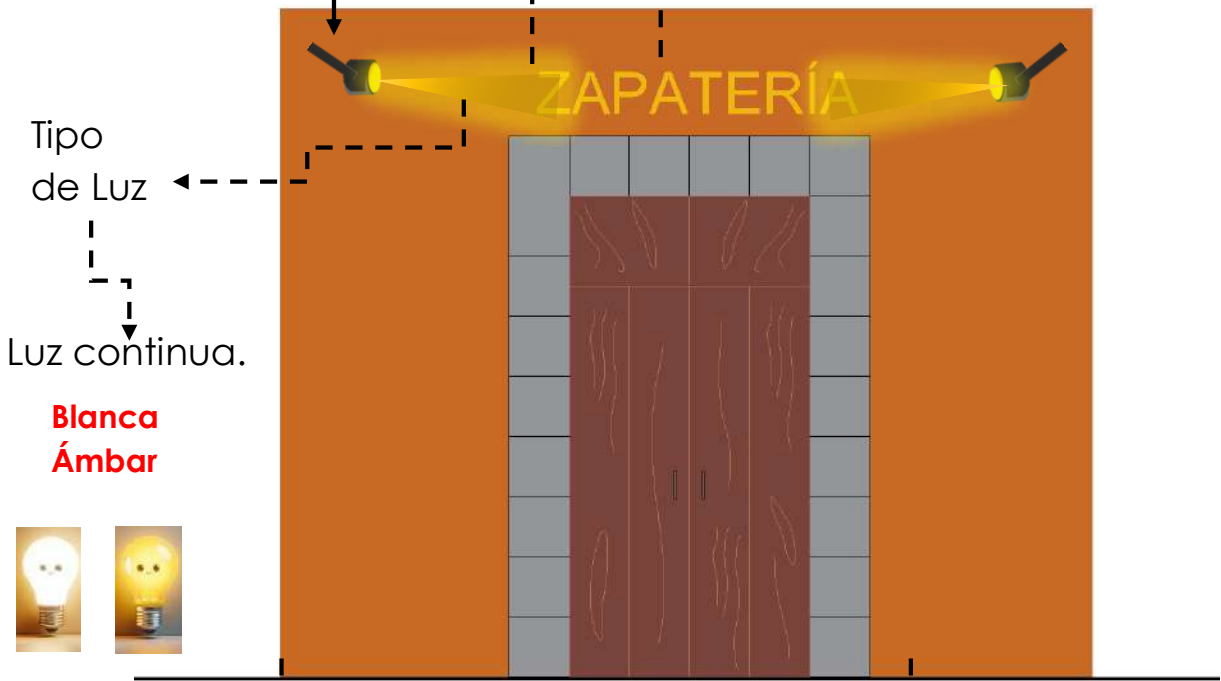
Con dimensiones de **45 cm de ancho** por **45 cm de altura**.

Iluminación.

Sin que exceda los **50 luxes**.

De forma indirecta con reflectores integrados.

Pueden ser iluminados los anuncios adosados a muro.



Blanca
Ámbar



Solo de noche



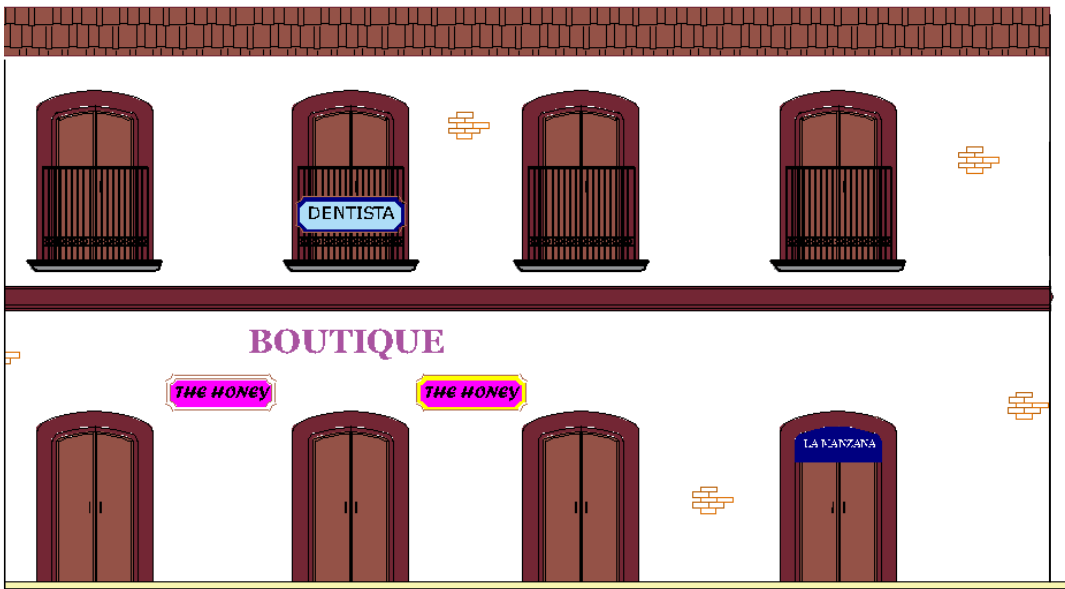
Luces:
-Intermitentes.
-Estroboscópica.





Tipos de anuncios NO Permitidos

En el polígono de la Zona Típica
Monumental del Municipio de Zacatlán.



Prohibiciones.



Apoyados en piso.



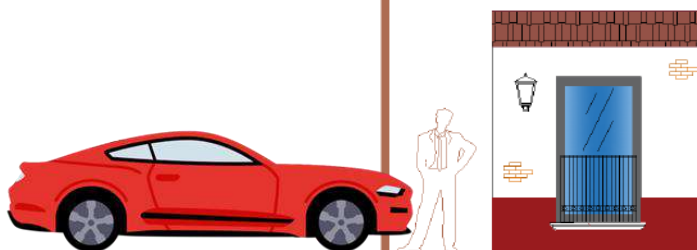
Tipo Banderola.



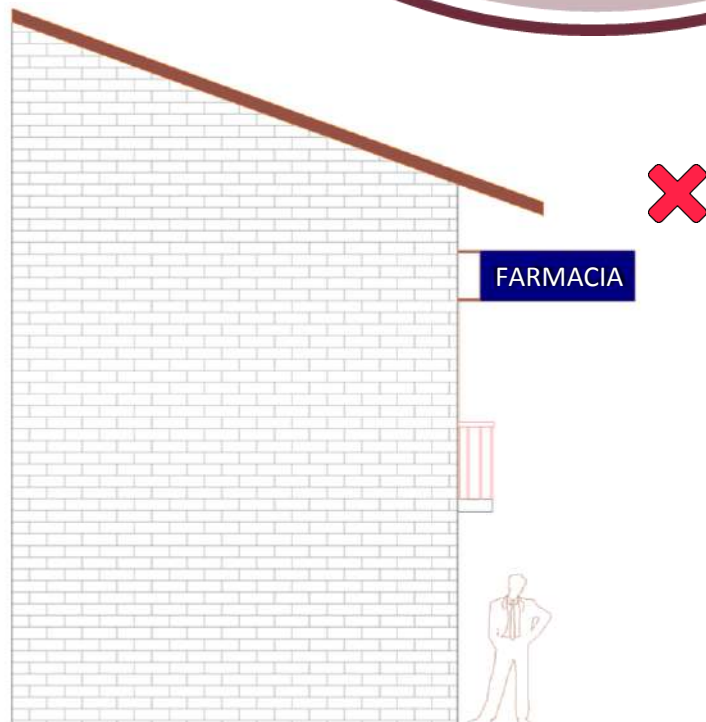
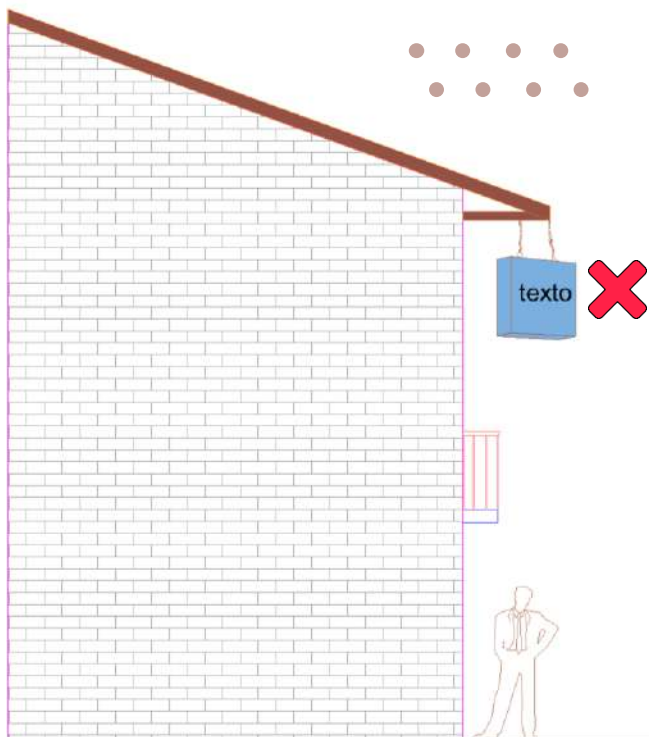
Tipo Paleta.



Espectaculares.

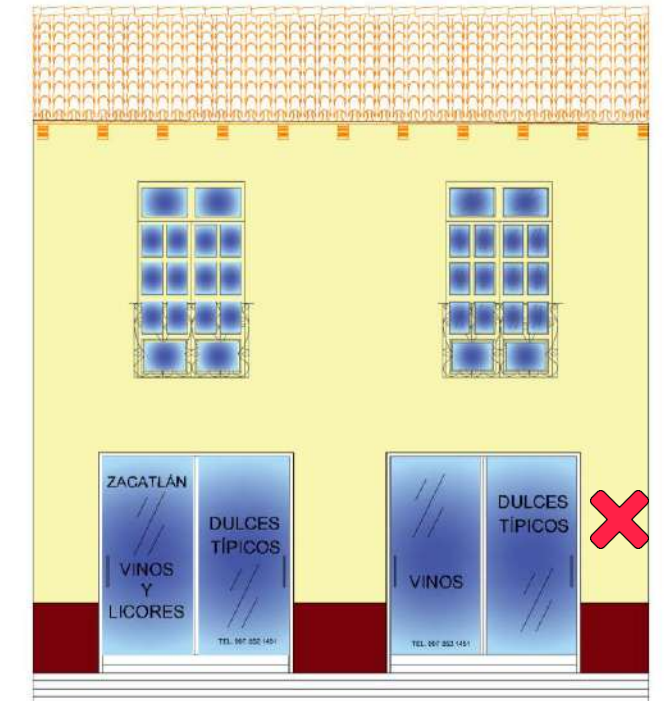


Prohibiciones.



Tipo Colgante.

Tipo Bandera.



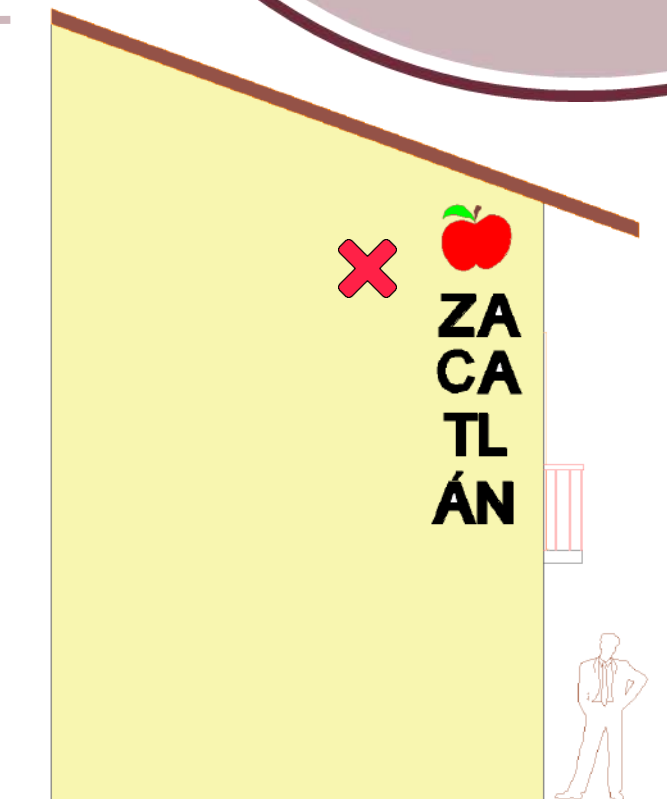
En Techumbre, Cubiertas o Azoteas.

En Vidrierias.

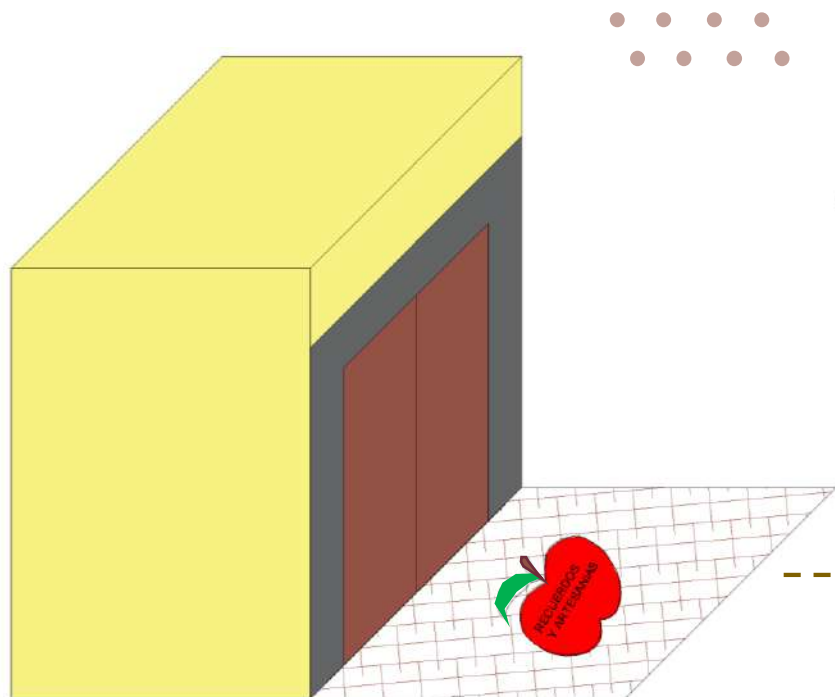
Prohibiciones.



De Gabinete.



En Muros Laterales.



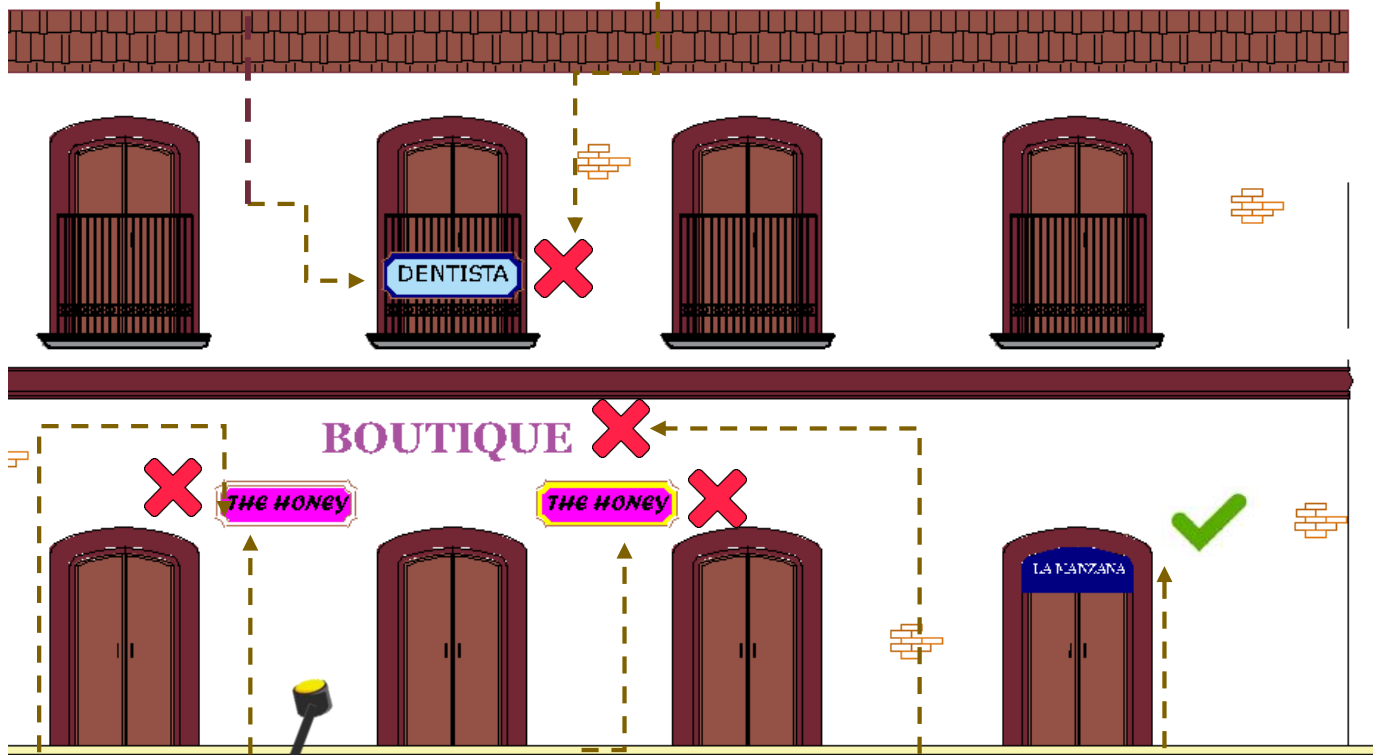
En Pisos.



Prohibiciones.

Colocarlos en balcones o elementos arquitectónicos.

Se coloquen en niveles superiores.



Se realicen en otro idioma.

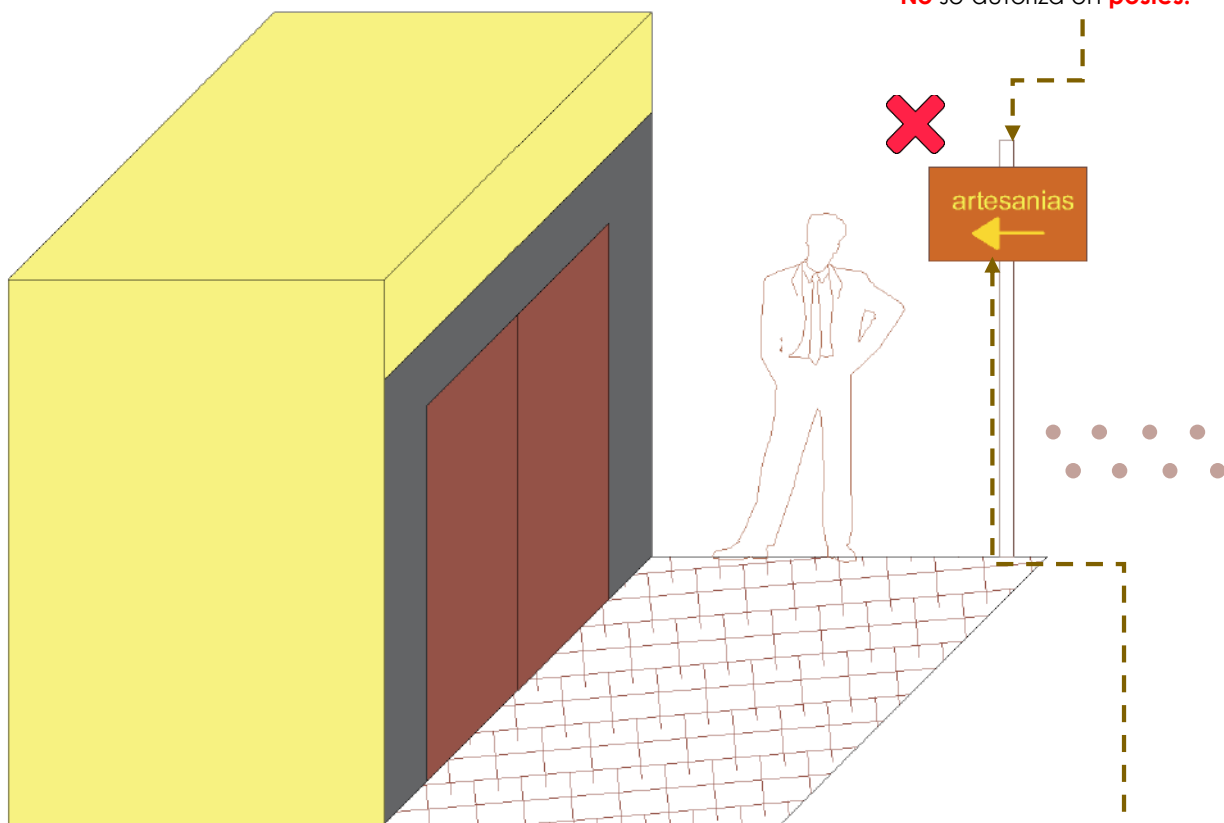
Estén proyectados y sean sonoros.

Colores brillantes o fosforescentes.

Se realicen pintados sobre la fachada o elementos arquitectónicos.

Únicamente colocar **un tipo** de anuncio **por comercio**.

Prohibiciones en Mobiliario Urbano.



No se autoriza en postes.



En mobiliario e instalaciones urbanas.



Postes de Servicios.



Depósitos de Basura.



Fuentes.



Bancas.



Buzones.



Macetas.



Jardineras.



Casetas de teléfono.



Nomenclatura.



Señalización de servicios Públicos.



Kioscos.



Módulos de aseo de calzado.



Puestos de dulces.



Sitios de Taxis.

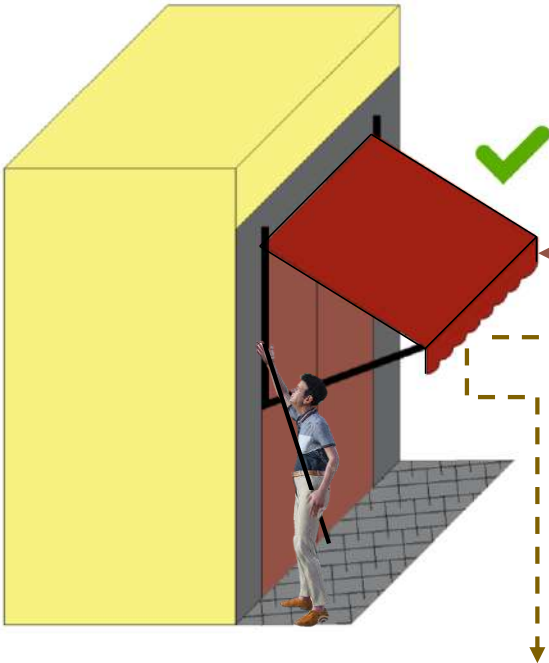
¿Qué es un Toldo?



Pabellón o cubierta de lienzo u otra tela que se tiende por medio de un armazón para hacer sombra.

✓ Se podrá permitir la colocación de toldos cuando la altura del vano lo permita y no intere el paso a través de éste.

✓ El diseño del toldo deberá tomar en cuenta el ancho de la banqueta.



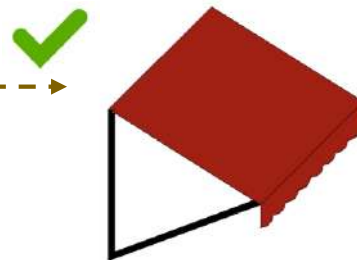
✓ Fabricados en tela de lona o material sintético, en **colores lisos, oscuros y mates.**



✗ No se permit en las toldos fabricados con material plástico translúcido o metálico o brillante.



✗ Queda **prohibida la colocación** de **toldos fijos** en planta baja, estos deberán **ser móviles.**



✓ Deberá estar colocados dentro del vano con una altura no mayor a 1/3 de la altura del vano y con la misma dimensión en el ancho o de éste es decir en proporción 1:1 en corte.



Ilustración: Tomada de internet consulta noviembre 2024.

Vía Pública y Fachada.

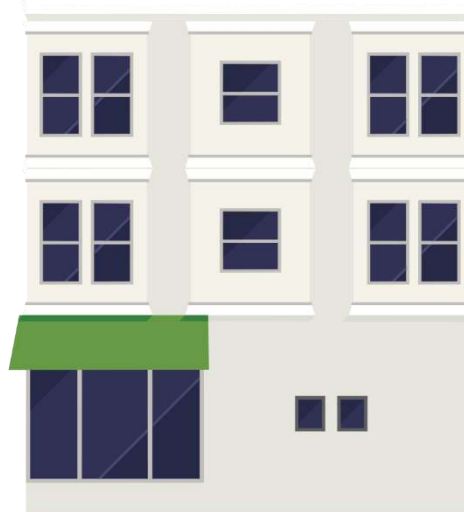
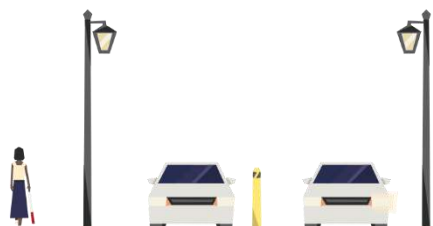


Ilustración: Tomada de Street consulta noviembre 2024.

Lugar Público.



Al de uso común acceso público o libre tránsito, siendo estos la vía pública, ubicados dentro del municipio, los medios destinados al servicio público de transportes y los estacionamientos públicos;



Parques.



Jardines.



Bosques.



Mercados.



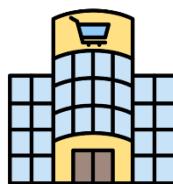
Panteones.



Inmuebles
Públicos.



Centros
Deportivos.



Centros
Comerciales.



Centros de
Espectáculos.



Centros de
Recreo.



Vías Terrestres de
Comunicación.



Vía Pública.

A la infraestructura destinada de manera permanente o temporal al libre y ordenado tránsito peatonal o vehicular, comprendiendo de manera enunciativa y no limitativa, avenidas, banquetas, calles, calzadas, andadores camellones, carreteras, explanadas, pasajes, paseos, pasos a desnivel, portales, puentes, reservas y demás espacios públicos similares.

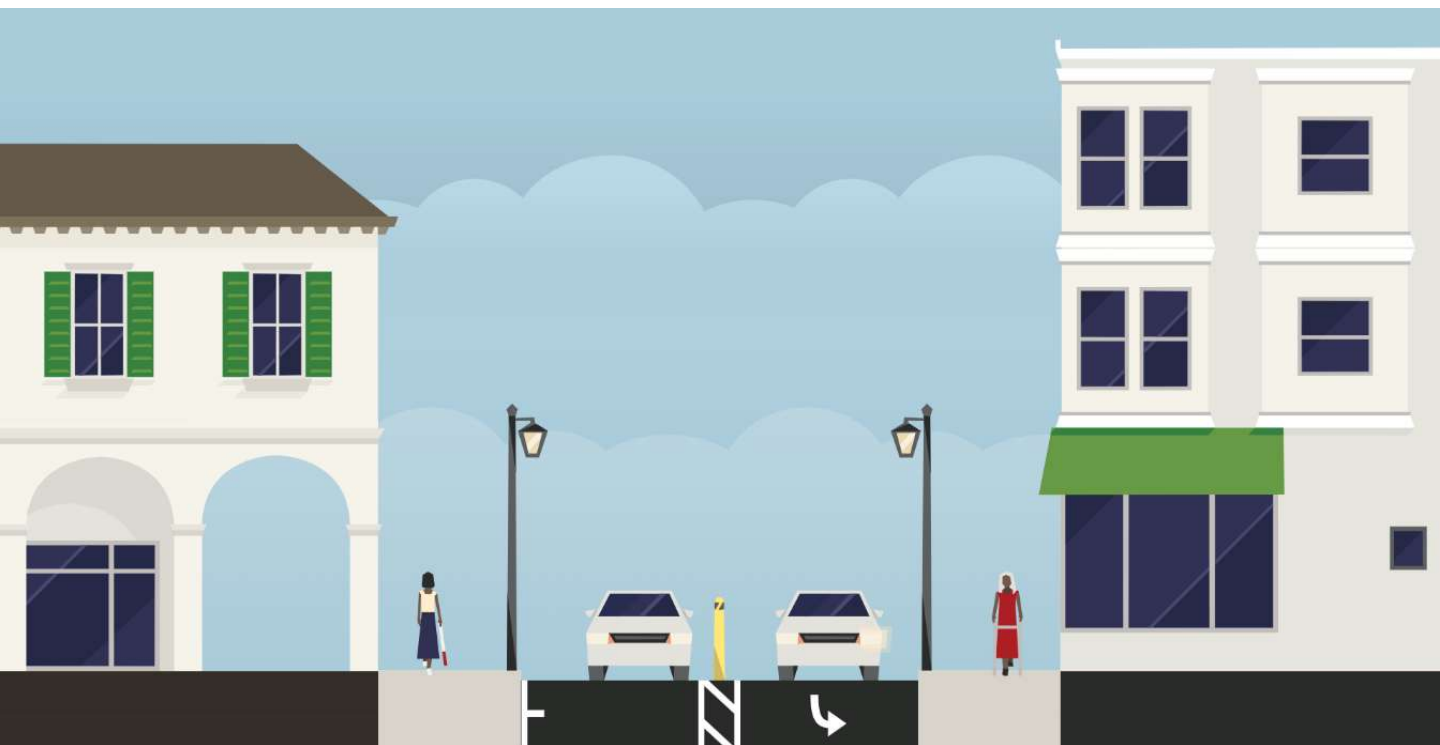


Ilustración: Tomada de Street consulta noviembre 2024,

Vía Pública.

✘ Pintura que no este en el reglamento.



✘ Perturbar a ciudadanos con sonidos estridentes o cualquier otro ruido molesto.

✘ Obstruir con objetos, productos o cualquier otro que impida o dificulte el libre tránsito en cualquier vía.

✘ Obstruir la vía pública realizando actividades de comercio informal sin autorización.

✘ Obstruir la vía pública estacionando algún vehículo, remolque o implemento de cualquier tipo.

Fachada.

En las fachadas de los inmuebles localizados en la Zona Típica Monumental o en el Área Patrimonial de Protección podrán realizarse diversas obras, mismas que podrán autorizarse dentro de los siguientes parámetros:

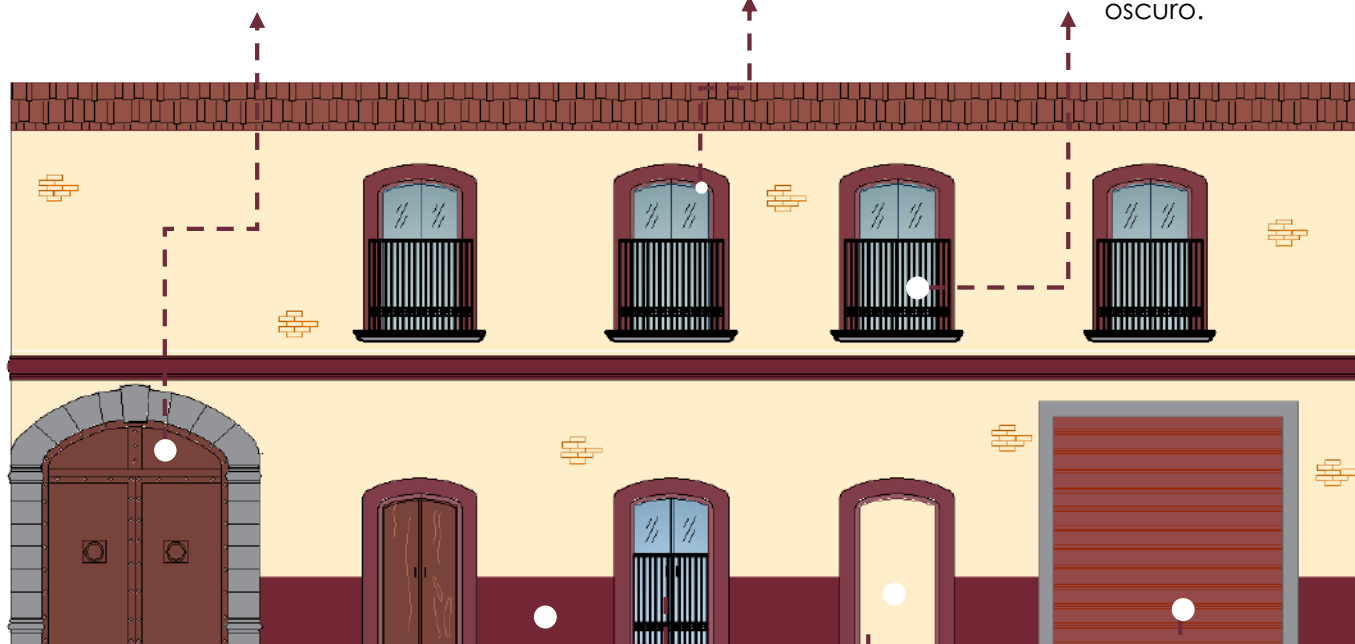
✓ PORTON

Pintura en color negro o café oscuro.

Marco de puertas y ventanas de madera o apariencia en madera.

BALCON ✓

Herrería en pintura color negro o café oscuro.



2.80

2,80 m de distancia máxima.

✓ Pintura en guardapolvo de 60 cm a 90 cm de altura.

✓ Colocación de rejas metálicas en el interior del vano.

✓ Abertura de vanos tapiados en otra época.

✓ Las **CORTINAS** existentes

sustituidas por puertas o portones de madera y pintarse en color café oscuro y sin rótulos.

Pintura En Fachada.



Carta de colores
siglos XVI-XVIII



Carta de colores
siglos XIX y XX



Catálogo de colores
INAH.



Amarillo
ocre

PANTONE P 4-7 C
RGB: 255-218-07



Rojo
óxido

PANTONE 187 CP
RGB: 190-105-28



Azul
añil

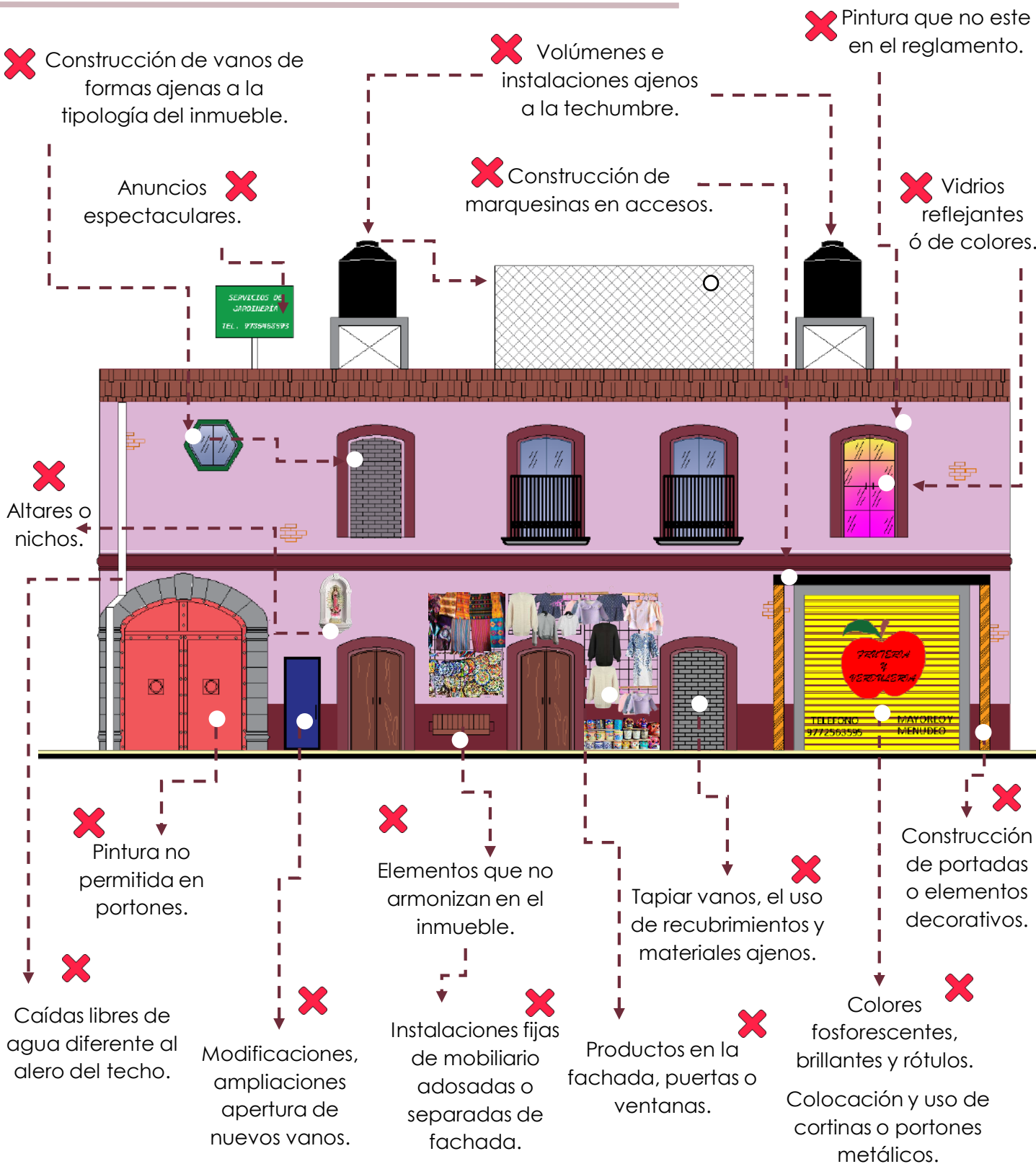
PANTONE 2144 CP
RGB: 34-100-176



- Dibujos, figuras, alegorías, escudos rotulaciones, logotipos u otros realizados con pintura esmate, vinílica al temple u otros.



Prohibiciones en Fachada.



Permisos y Licencias.

Solicitudes ante **INAH (INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA)**.

Para la emisión, fijación, colocación y uso de anuncio, toldo y/o antena en monumentos históricos, inmuebles colindantes a éstos y en Zonas de Monumentos Históricos a los que se refieren estos lineamientos, es necesario haber obtenido previamente el permiso o licencia de las autoridades competentes. (INAH).

Podrán solicitar y obtener las licencias a que se refieren estos lineamientos:

1. Las personas físicas o morales que deseen anunciar el comercio, industria o negocio de su propiedad, los artículos o productos que elaboren o vendan y los servicios que presten.

Las solicitudes de licencias para la fijación o instalación de anuncios toldos y/o antenas, deberán contener los datos requeridos en la solicitud correspondiente y deberá adjuntarse:

- I. Solicitud INAH-00-006 (Actualmente INAH-02-001. Autorización para colocar anuncios, toldos y/o antenas en Monumentos Históricos, en inmuebles colindantes a éstos o en Zona de Monumentos Históricos, en inmuebles colindantes a éstos o en Zona de Monumentos Históricos.
- II. Fotografías a color de la fachada del inmueble y de (los) lugar (es) donde será colocado el anuncio, toldo o antena, las que se presentarán adheridas en hojas tamaño carta.
- III. Dibujo a escala del diseño del anuncio, toldo y/o antena, en caso de anuncios señalar el texto.
- IV. Autorización por escrito del propietario del inmueble, en su caso, con el documento legal que acredite ésta
- V. situación, y
- VI. Copia de identificación oficial del solicitante y/o del propietario del inmueble.
- VII. Idioma del anuncio y, en caso de que se utilice algún idioma distinto al español, se deberá justificar su uso. Asimismo, se deberá justificar la utilización de logotipo.



Guía tramites
INAH.



Formato INAH-02-
001 Anuncios,
toldos y antenas



Tramite
Anuncios, toldos
y antenas

Permisos y Licencias.

Se entiende por anuncios colocados en la vía pública, todo medio de publicidad que teniendo efectos sobre la vía pública y repercutiendo en la imagen urbana, proporcione información, orientación e identifique un servicio profesional, marca, producto o establecimiento, con fines de venta de bienes o servicios.

PERMISOS Y LICENCIAS

Requisitos para tramitar el permiso para fijar anuncios. El solicitante deberá presentar ante la Dependencia la Secretaría correspondiente y exhibir los siguientes documentos:



Escritura Pública o documento que acredite la propiedad del inmueble o contrato de arrendamiento.



Boleta predial de año en curso.



Licencia de uso de suelo y úmero oficial



Carta de empadronamiento expedida por el H. Ayuntamiento; y



Diseño del anuncio, con todas las especificaciones que estipula el presente reglamento.

De la necesidad de la Licencia para el establecimiento de negociaciones industriales o comerciales.-

Las personas físicas o morales deberán contar con la Licencia respectiva autorizada por la Dependencia, con el **INAH** y la Secretaría de Cultura para el establecimiento de negociaciones industriales o comerciales en los bienes inmuebles ubicados en la Zona Típica Monumental y el Área Patrimonial de protección.



DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS



Por otorgamiento de permiso para toldos flexibles, por metro lineal o fracción **\$135.50**

o el correspondiente al ejercicio fiscal en curso.



Por otorgamiento de licencia o permiso para anuncios varios, previa autorización, por metro cuadrado: **\$142.00**

o el correspondiente al ejercicio fiscal en curso.

De los Derechos por Expedición de Licencias.



Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del sujeto, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.



Una vez autorizadas las licencias, deberán ser ejercidas en un término de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su autorización y de no hacerlo quedarán automáticamente canceladas.



Los refrendos de las licencias o permisos se deberán realizar dentro del término de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores.

